Barranquilla, 30 de enero de 2026.

CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105, Grado 06
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 01 - Contrato No. CD-59-2026-0602 – FREDDY DE JESUS CARPINTERO PERTUZ – C.C. # 1048208431 – Primer Informe, correspondiente a un primer pago al 31 de enero de 2026.

Me permito presentar a usted un primer informe de gestión en virtud del contrato No. CD- 59-2025-0602, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL.*

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron ejecutadas durante el período objeto del presente informe.

Atendí y di respuesta a derechos de petición y solicitudes ciudadanas, garantizando el cumplimiento de los términos legales y la normatividad vigente.

1. **respondí la solicitud con radicado QUILLA- 2026-0017702**
2. **respondí la solicitud con radicado QUILLA-2026-0014690**
3. **respondí la solicitud con radicado QUILLA-2026-0017702**
4. **respondí la solicitud con radicado QUILLA-2026-0011854**



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0017702

BARRANQUILLA 29 enero 2026.

SEÑOR(A)
EMI SANT

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0005634

Asunto: ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE RADICADO EXT-QUILLA-2026-0005634

Respetado señor:

Cordial saludo.

En atención a su solicitud presentada ante esta Secretaría, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla se permite informar lo siguiente:

En la ciudad de Barranquilla no se encuentra vigente una medida permanente de restricción vehicular tipo "pico y placa" para vehículos particulares. Sin embargo, sí se adoptó una medida de restricción vehicular de carácter temporal con ocasión de la celebración del Carnaval de Barranquilla.

Dicha medida fue establecida mediante el Decreto Distrital No. 0036 del 26 de enero de 2026, el cual define de manera expresa los días, horarios, zonas de aplicación, placas objeto de la restricción y las excepciones correspondientes, conforme a las competencias legales de la autoridad de tránsito.

En consecuencia, la referida restricción tiene carácter excepcional y transitorio, limitada al periodo y condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo, y no constituye una medida permanente en la ciudad.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo a la solicitud presentada.

Anexos:
Decreto Distrital No. 0036

Atentamente

MARTHA DEL CARMEN VILLANUEVA PACHECO
ASESOR
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 29/enero/2026 02:51:34 p. m.
Hash: CEE-14fcd0c764b9122d1f3c59210eb21b8703fba137
Anexos:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Freddy De Jesus Carpintero Pertuz	fcarpintero (27/enero/2026 03:10:07 p. m.)



BARRANQUILLA 28 enero 2026

SEÑORA
JAINNER MEJIA

CALLE 4SG 9H-03
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0000095

Asunto: SU SOLICITUD EXT-QUILLA-2026-0000095

Referencia: Derecho de petición

En atención al derecho de petición de la referencia, mediante el cual usted manifiesta actuar en nombre y representación de la veeduría ciudadana organización denominada "VEEDURÍA AUXILIO CIUDADANO MULTITRASLADO", esta Secretaría de Tránsito se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, cuando una petición se presenta en nombre de otra persona natural o jurídica, es necesario acreditar la calidad en la que se actúa, con el fin de verificar la legitimación para representar a terceros y determinar el alcance de la respuesta institucional.

En ese sentido, se solicita allegar la documentación que acredite la representación invocada, según corresponda, a saber:

• Documento que acredite la personería jurídica, en caso de que la veeduría u organización cuente con ella.

• Acta de constitución de la veeduría ciudadana y documento de designación del representante, cuando se trate de una veeduría sin personería jurídica.

• Poder debidamente otorgado, en caso de actuar como apoderado.

La documentación solicitada deberá ser remitida dentro del término legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que el presente requerimiento no constituye una exigencia de personería jurídica para el ejercicio del derecho de petición, el cual puede ser presentado por cualquier ciudadano en los términos del artículo 23 de la Constitución Política; no obstante, de no acreditarse la representación alegada, la solicitud será atendida únicamente en calidad de petición individual, sin reconocimiento de representación de terceros.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Barranquilla Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT. 8 9 0 1 0 2 0 5 6 - 1

Aprobado el: 26/enero/2026 08:38:43 a. m.

Hash: CEE-dfa03bb13df2276aee7b5a1d68f989edb92b30e6

Anexo:



BARRANQUILLA 29 enero 2026.

SEÑOR(A)
EMI SAINT

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0005634

Asunto: ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE RADICADO EXT-QUILLA-2026-0005634

Respetado señor:

Cordial saludo.

En atención a su solicitud presentada ante esta Secretaría, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla se permite informar lo siguiente:

En la ciudad de Barranquilla no se encuentra vigente una medida permanente de restricción vehicular tipo "pico y placa" para vehículos particulares. Sin embargo, sí se adoptó una medida de restricción vehicular de carácter temporal con ocasión de la celebración del Carnaval de Barranquilla.

Dicha medida fue establecida mediante el Decreto Distrital No. 0036 del 26 de enero de 2026, el cual define de manera expresa los días, horarios, zonas de aplicación, placas objeto de la restricción y las excepciones correspondientes, conforme a las competencias legales de la autoridad de tránsito.

En consecuencia, la referida restricción tiene carácter excepcional y transitorio, limitada al período y condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo, y no constituye una medida permanente en la ciudad.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo a la solicitud presentada.

Anexos:

Decreto Distrital No. 0036

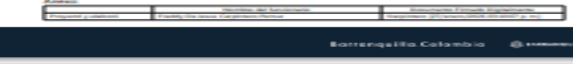
Atentamente.

MARTHA DEL CARMEN VILLANUEVA PACHECO
ASESOR
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 29/enero/2026 02:53:34 p. m.

Hash: CEE-14fcd0c764b9122d3f3c59210eb271b8703fba137

Anexo:



Barranquilla Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT. 8 9 0 1 0 2 0 5 6 - 1





BARRANQUILLA. 26 enero 2026.

SEÑORA
JAINNER MEJIA

CALLE 45G #4-03
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0000095

Asunto: SU SOLICITUD EXT-QUILLA-2026-0000095

Referencia: Derecho de petición

En atención al derecho de petición de la referencia, mediante el cual usted manifiesta actuar en nombre y representación de la veeduría ciudadana organización denominada "VEEDURÍA AUXILIO CIUDADANO MULTITRASLADO", esta Secretaría de Tránsito se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, cuando una petición se presenta en nombre de otra persona natural o jurídica, es necesario acreditar la calidad en la que se actúa, con el fin de verificar la legitimación para representar a terceros y determinar el alcance de la respuesta institucional.

En ese sentido, se solicita allegar la documentación que acredite la representación invocada, según corresponda, a saber:

• Documento que acredite la personería jurídica, en caso de que la veeduría u organización cuente con ella.

• Acta de constitución de la veeduría ciudadana y documento de designación del representante, cuando se trate de una veeduría sin personería jurídica.

• Poder debidamente otorgado, en caso de actuar como apoderado.

La documentación solicitada deberá ser remitida dentro del término legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que el presente requerimiento no constituye una exigencia de personería jurídica para el ejercicio del derecho de petición, el cual puede ser presentado por cualquier ciudadano en los términos del artículo 23 de la Constitución Política; no obstante, de no acreditarse la representación alegada, la solicitud será atendida únicamente en calidad de petición individual, sin reconocimiento de representación de terceros.

Atentamente,

LAURA MARSA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Barranquilla Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Aprobado el: 26/enero/2026 08:38:43 a. m.

Hash: CEE-dfa03bb13df217daee7b5a1d6f689edb92b30e6

Anexo:

Proponer y radicar	Freddy de Jesus Carpintero Pertuz	Supervisor (Documento de Nivel 2, 3 o 4)

Freddy Carpintero P.

FREDDY DE JESUS CARPINTERO PERTUZ
CC. 1048208431